

# Informe de progreso sobre la estrategia de retención de derechos (RRS)

## Progress report on the adoption of the Rights Retention Strategy (RRS)

Pablo De-Castro

De-Castro, Pablo (2024). "Informe de progreso sobre la estrategia de retención de derechos (RRS)". *Anuario ThinkEPI*, v. 18, e18e29.

<https://doi.org/10.3145/thinkepi.2024.e18a29>

Publicado en *IweTel* el 5 de noviembre de 2024

### Pablo de Castro

<https://www.directorioexit.info/ficha2429>

<https://orcid.org/0000-0001-6300-1033>

University of Strathclyde & euroCRIS

[pcastromartin@gmail.com](mailto:pcastromartin@gmail.com)



**Resumen:** Dos años después de la publicación de la nota *ThinkEPI* inaugural sobre la temática de la estrategia de retención de derechos (RRS) (<https://doi.org/10.3145/thinkepi.2022.e16a26>), es un buen momento para revisar la aplicación de esta estrategia y para reportar sobre alguno de sus resultados. A fecha de hoy (noviembre 2024) son ya 35 universidades británicas (la mayoría de ellas *research-intensive*) las que han adoptado una Política Institucional de Retención de Derechos (IRRP) que están aplicando a la difusión en acceso abierto de su producción científica institucional. Esta pieza pretende examinar los progresos de estas políticas y compartir algunos resultados de la aplicación de la Política Institucional de Retención de Derechos en la institución del autor.

**Palabras clave:** Acceso abierto; Ruta verde; Periodos de embargo; Estrategia de retención de derechos (RRS); Política Institucional de Retención de Derechos (IRRP); Comunicación académica.

**Abstract:** Two years after the publication of the original *ThinkEPI* note on the topic of the RRS – “The Plan S Rights Retention Strategy: Are we witnessing the end of embargo periods?” (<https://doi.org/10.3145/thinkepi.2022.e16a26>) – it seems a good moment to take stock and examine the progress in the application of this embargo-free Green Open Access route. 35 UK universities – most of them research-intensive institutions – have passed their Institutional Rights Retention Policy (IRRP) at the time of writing. This piece examines the advances in the application of these policies and offers some results for the uptake of the IRRP at the author’s own institution.

**Keywords:** Open access; Green route; Embargo periods; Rights Retention Strategy (RRS); Institutional Rights Retention Policy (IRRP); Scholarly communication.

Se cumplen dos años desde la publicación el 9 de noviembre de 2022 de la nota *ThinkEPI* “La estrategia de retención de derechos (RRS) del *Plan S*: ¿El fin de los períodos de embargo?” por parte de este autor (De-Castro, 2022). El significativo avance de estas políticas durante este tiempo hace recomendable un examen de los avances que han tenido lugar desde entonces. Este texto pretende abordar una serie de cuestiones sobre la base de las consideraciones incluidas en la nota anterior:

1. Progresos en la “expansión” de la Estrategia de Retención de Derechos (RRS) promovida por las agencias de financiación de la investigación agrupadas en la *cOAlición S*: RRS vs IRRP.
2. Relevancia de la promoción de la RRS en el informe sobre el impacto del *Plan S* cinco años después de su lanzamiento.
3. Algunas estadísticas sobre la adopción de políticas institucionales de retención de derechos (IRRP).

## 1. Progresos en la “expansión” de la Estrategia de Retención de Derechos (RRS) promovida por las agencias de financiación de la investigación agrupadas en la *cOAlición S*: RRS vs IRRP

En la nota sobre la RRS publicada hace dos años se examinaba el mecanismo por el cual una serie de universidades británicas habían encontrado la manera de “expandir” la Estrategia de Retención de Derechos (RRS) promovida por las agencias de financiación integradas en la *cOAlición S* de manera que fuese aplicable a la totalidad de sus publicaciones institucionales. Esta expansión se lleva a cabo mediante la adopción de las conocidas como Políticas Institucionales de Retención de Derechos (IRRP). En la sección 6 “Ensayos tempranos de monitorización de la aplicación de la RRS” (p. 6) se afirmaba:

“En el Reino Unido, las universidades están ya explorando sus opciones de implantar la RRS como política institucional por defecto, aplicable a todas sus publicaciones con independencia de si han sido o no financiadas por agencias firmantes del Plan S como *Wellcome Trust* o *UKRI*. Las universidades de Edinburgo y Cambridge son los dos primeros ejemplos de políticas institucionales de acceso abierto actualizadas (la segunda a nivel piloto por el momento) para incluir la estrategia de retención de derechos como requisito por defecto. Hay muchas otras instituciones explorando los mecanismos necesarios para actualizar sus políticas...” (De-Castro, 2022).

A fecha de hoy son ya 35 universidades en el Reino Unido las que han adoptado estas *Institutional Rights Retention Policies* o IRRPs (Englen, 2024a). El mapa de la figura 1 (Englen, 2024b) muestra la distribución homogénea de estas políticas a lo largo y ancho del país, con la mayoría de las universidades entre las más fuertes a nivel de potencia investigadora. Tal como se mencionaba en la nota anterior, cuantas más universidades hayan adoptado su propia IRRP, más sencillo resultará a los equipos institucionales de apoyo al acceso abierto en nuevas universidades persuadir a sus altas instancias académicas para adoptar su propia política. Más aún, el directorio de políticas en *github* incluye enlaces al texto de las políticas adoptadas por las diversas universidades, lo que hace relativamente sencilla la redacción de una política para instituciones que se incorporan al movimiento con cierto retraso.

Consciente de que la adopción de estas IRRPs es consecuencia directa de su apuesta inicial por la estrategia de retención de derechos (RRS), desde la *cOAlición S* se difundió ampliamente la adopción de estas “RRS expandidas” o IRRPs a través de sus canales de comunicación. El texto publicado en abril de 2022 sobre la experiencia de la *University of Edinburgh* –pionera en la adopción de IRRPs– proporcionó una notable visibilidad a la iniciativa (Andrew, 2022) y contribuyó a su multiplicación no sólo en otras instituciones del Reino Unido sino también en otros países (Tate; Aspaas, 2022).

---

**Cuantas más universidades hayan adoptado ya su política institucional de retención de derechos, más sencillo resultará a nuevas universidades adoptar su propia política**

---



Figura 1. Adopción de políticas institucionales de retención de derechos en universidades en UK. Fuente: **Englen** (2024b).

Esto no quiere decir que las políticas institucionales de retención de derechos puedan adoptarse en todos los marcos legales. En el Reino Unido se ensayó hace unos años la iniciativa *UK Scholarly Communications Licence* (UKSCL) que trataba de aprovechar un marco legal relativamente permisivo para promover una política de depósito de manuscritos aceptados (AAMs) similar a la de la estrategia de retención de derechos (**Baldwin; Pinfield, 2018**). Aunque en su momento no tuvo éxito, la UKSCL sentó las bases para la posterior expansión de la RRS de la *cOAlición S* a las políticas institucionales de retención de derechos. No obstante, el hecho de que la mayoría de las agencias de financiación integradas en la *cOAlición S* –incluida la Comisión Europea– hayan incluido la estrategia de retención de derechos entre sus instrumentos para la adopción del acceso abierto supone un excelente punto de partida para explorar su adopción cuando menos a pequeña escala.

## 2. La relevancia de la promoción de la RRS en el informe sobre el impacto del Plan S cinco años después de su lanzamiento

El pasado 15 de octubre la *cOAlición S* publicó el informe *Galvanising the open access community: A study on the impact of Plan S* (**De-Castro et al., 2024**) examinando el impacto del Plan S en sus cinco primeros años de existencia. El informe se divide en dos grandes secciones. La primera de ellas presenta un análisis cuantitativo del impacto del Plan S en el que las cifras muestran objetivamente –más allá de la “ideología”– en qué medida esta intervención de un grupo de agencias de financiación mayoritariamente europeas ha contribuido a avanzar en la adopción del acceso abierto. Alguna nota de prensa difundidas con ocasión de la publicación del informe (**Brainard, 2024**) resaltó

de hecho casi exclusivamente los resultados de este análisis cuantitativo. Sin embargo, en opinión de este autor la parte más valiosa del informe es la segunda. En ella se aborda el análisis cualitativo mediante la exploración de la influencia del *Plan S* sobre las diversas rutas para la implantación del acceso abierto. De la lectura de este análisis cualitativo se desprende que el área donde el *Plan S* puede haber ejercido su máximo impacto –es aún demasiado pronto para afirmarlo con certeza– es precisamente su contribución a la adopción generalizada de políticas de retención de derechos.

En la sección 2.4, dedicada al impacto del *Plan S* sobre un marco nacional específico (el del Reino Unido) de políticas de acceso abierto, el informe muestra la “pirámide del acceso abierto” de la figura 2. En ella, las políticas institucionales de retención de derechos se presentan como una estrategia complementaria para alcanzar el acceso abierto inmediato allá donde “no llegan” los acuerdos *Read & Publish* o transformativos (como norma porque el autor principal del artículo no está afiliado con la institución titular del acuerdo, lo que significa que no puede publicarse en acceso abierto bajo el paraguas del acuerdo).

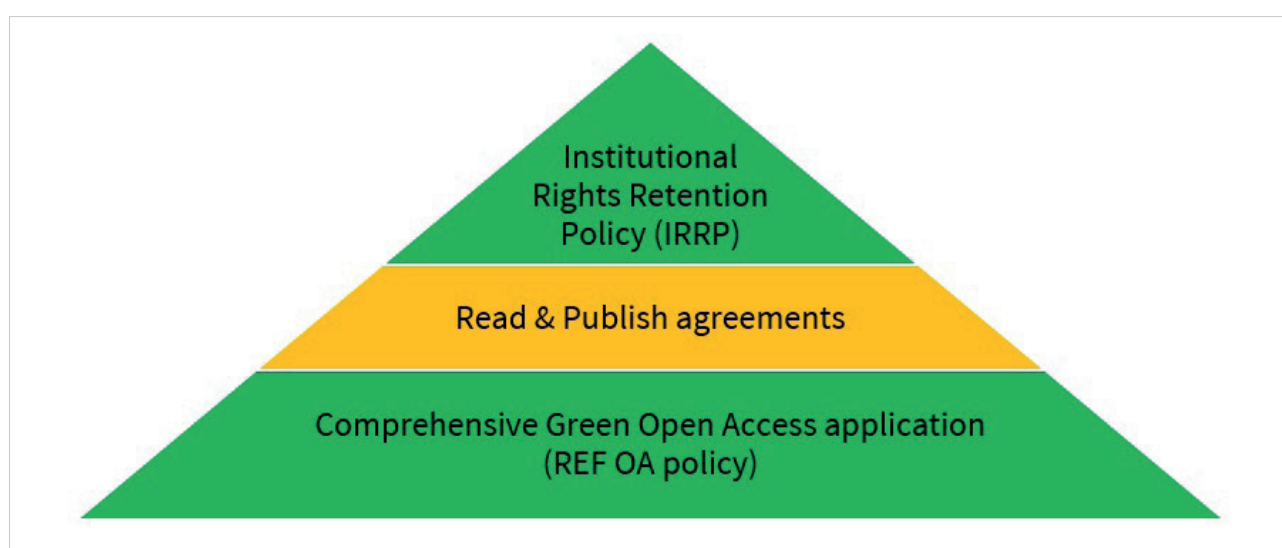


Figura 2. La pirámide de las estrategias institucionales para adoptar el acceso abierto. Fuente: **De-Castro et al.** (2024).

Algunos de los testimonios de expertos institucionales en acceso abierto recogidos en el informe afirman que, dado los presupuestos que las instituciones están invirtiendo en estos acuerdos *Read & Publish*, parece razonable que las universidades apliquen la ruta verde sin periodos de embargo a aquellas publicaciones a las que no puedan ofrecer acceso abierto dorado en el marco de estos acuerdos.

### 3. Algunas estadísticas sobre la adopción de Políticas Institucionales de Retención de Derechos (IRRP)

Tal como se ha mencionado, la Universidad de Edimburgo fue pionera en su aplicación de una política institucional de retención de derechos, que adoptó a comienzos de 2022 (*University of Edinburgh*, 2021). Para la primavera de 2023, ya estaban preparados para presentar los resultados de esta política en sus primeros doce meses de aplicación. Los datos presentados en su *Edinburgh Open Research Conference 2023* (**Andrew**, 2023) muestran 583 instancias de aplicación de la retención de derechos (depósito de manuscritos aceptados e inmediata apertura de los mismos bajo una licencia CC BY) en el primer año. Estas estadísticas proporcionan valiosos indicios sobre los niveles de adopción de las políticas institucionales de retención de derechos a todas las universidades que siguieron el mismo camino un tiempo después.

El claustro de la *University of Strathclyde*, a la que pertenece este autor, aprobó su IRRP el 15 de noviembre de 2023 y la política entró en vigor para manuscritos enviados para su publicación a partir del 1 de enero de 2024 (*University of Strathclyde*, 2023). El plan es publicar a principios de 2025 un análisis completo de los resultados de los 12 primeros meses de aplicación de la política. No obstante, se están ya recopilando instantáneas parciales del impacto de la política, la más reciente de las cuales data de finales de octubre. Algunos de los resultados de estos primeros diez meses de IRRP se muestran a continuación.

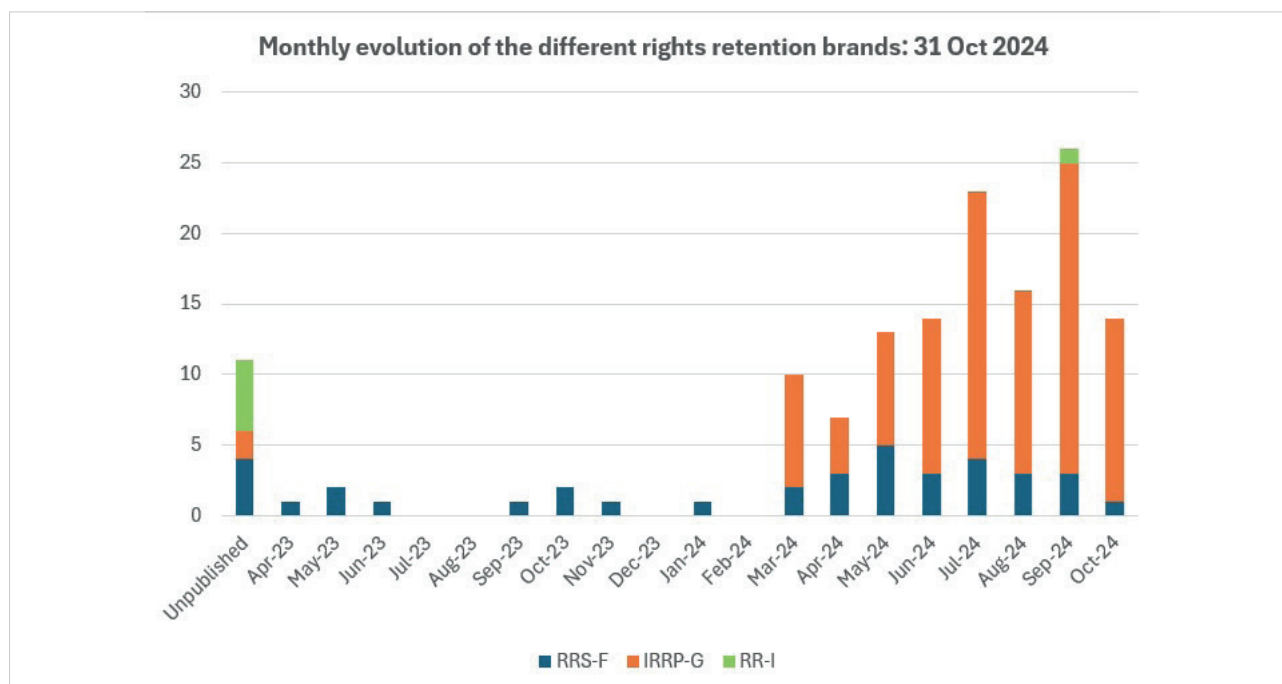


Figura 3. Evolución mensual del número de instancias de retención de derechos por categoría en la *University of Strathclyde*

El recuento de publicaciones institucionales a las que se ha aplicado la estrategia de retención de derechos se basa en la asignación de etiquetas o *tags* a los registros de dichas publicaciones en el sistema CRIS institucional de la universidad (**De-Castro**, 2024). A finales de octubre de 2024, el número de publicaciones cuyos manuscritos aceptados se han puesto a disposición pública desde el repositorio institucional *Strathprints* con periodo de embargo nulo y bajo una licencia CC BY es de 143. La figura 3 muestra el crecimiento mes a mes de las tres categorías de retención de derechos que es preciso diferenciar:

1. RRS-F: *Funders' rights retention* o retención de derechos impuesta por las agencias de financiación sobre las publicaciones que financian que no pueden publicarse en acceso abierto dorado.
2. IRRP-G: Aplicación genérica de la política institucional de retención de derechos (es decir, para publicaciones no financiadas).
3. RR-I: Indeterminada. Etiqueta aplicada cuando se desconoce aún qué variante de retención de derechos se aplicará, como norma porque el trabajo no se ha publicado aún.

La figura muestra que si bien la retención de derechos ya se estaba aplicando ocasionalmente antes de que la universidad adoptara su política –es decir, cuando así lo requerían las políticas de las agencias de financiación integrantes de la *cOAlición S-* es la llegada de la IRRP la que ha consolidado el número de instancias de retención de derechos.

---

**Las políticas institucionales de retención de derechos pueden no tener cabida en todos los marcos legales**

---

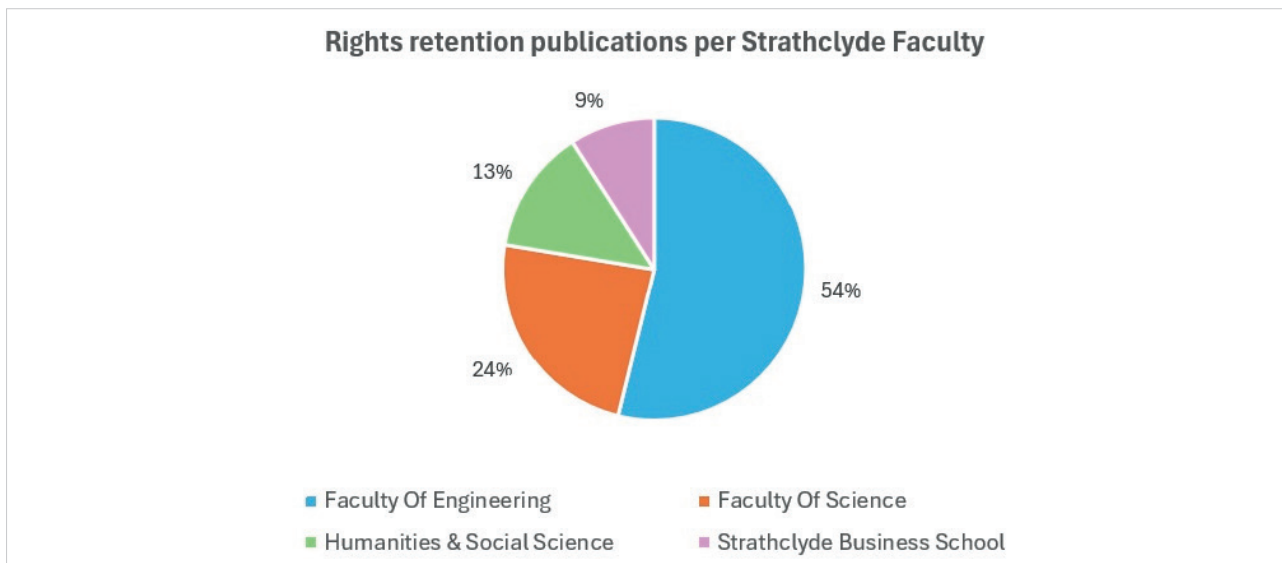


Figura 4. Distribución de las instancias de retención de derechos por área disciplinaria en la *University of Strathclyde*

La *University of Strathclyde* cuenta con cuatro grandes áreas temáticas: ingeniería, ciencias naturales, humanidades y ciencias sociales y la escuela de negocios. La distribución de publicaciones a las que se ha aplicado la retención de derechos por área muestra el predominio de las áreas de ciencias e ingeniería. Esto es en parte porque desde estos departamentos como norma se publica más y en parte porque los ‘metadatos profundos’ –tales como la fecha de envío del manuscrito– suelen ser más fáciles de obtener.

Finalmente, es también interesante examinar la distribución por editor comercial de la figura 5. Los dos principales *publishers* en la lista –*IEEE* y *Elsevier*– acumulan el 60% de las instancias de retención de derechos. De nuevo esto se debe en parte al volumen de publicaciones y en parte a las políticas flexibles adoptadas por los editores en sus negociaciones de los acuerdos con los consorcios universitarios (*Jisc* en el caso del Reino Unido).

Además de estos dos grandes editores, los otros tres que componen el top 5 son *Springer*, *Taylor & Francis* y el *American Institute of Physics (AIP)*.

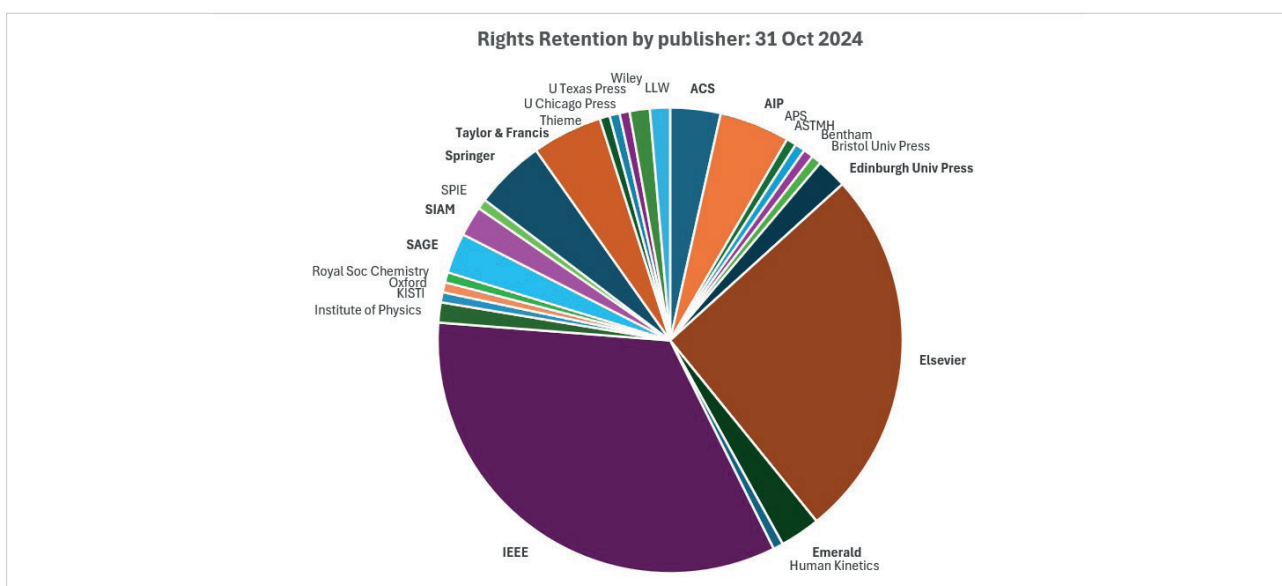


Figura 5. Distribución de las instancias de retención de derechos *University of Strathclyde* por editorial. Se muestran en negrita las diez editoriales con mayor número de publicaciones

#### 4. Algunas conclusiones

- Con un número creciente de universidades –particularmente en el Reino Unido, pero no sólo– adoptando políticas institucionales de retención de derechos, el progreso de esta vía verde al acceso abierto inmediato hace posibles políticas nacionales de acceso abierto que obliguen a acortar los periodos de embargo, incluso eventualmente a eliminarlos<sup>1</sup>.
- La generalización de estas políticas de retención de derechos está llamada a jugar un papel importante en las negociaciones para la renovación de los acuerdos *Read & Publish*. Este mecanismo concede a los consorcios una considerable potencia negociadora, resultado de un gran esfuerzo de coordinación interna en el sector.
- La salvaguarda legal para la aplicación de esta estrategia institucional de retención de derechos la proporcionan los consorcios como *Jisc* mediante la inclusión de “cláusulas de retención de derechos” en la redacción de los contratos con los editores, sean para acuerdos *Read & Publish* o de suscripciones. En la figura 6 se muestra un ejemplo de cláusula de retención de derechos en el contrato “suscripción + *Green OA*” actualmente en vigor con *IEEE*. *IEEE* es la editorial que encabeza con diferencia la distribución de publicaciones por editora de la figura 5, en buena medida porque su acuerdo con las universidades no es *Read & Publish* como el de prácticamente todos los demás editores en la lista.

<b>Rights Retention Statement position</b>	<p>IEEE will not reject submitted manuscripts or divert such manuscripts to alternative journals due to either a) the inclusion in such manuscripts of author or institutional rights retention statements, or b) the adherence of authors of such manuscripts to institutional or funder rights retention policies. IEEE will not prevent the deposition of Author Accepted Manuscripts (AAMs) to repositories, for release no later than the date of first online publication with a CC-BY licence.</p> <p>Where there is a conflict between the wording above and that presented to authors on IEEE webpages and workflows (including licenses to publish), the statement above shall apply.</p>
--	---

Figura 6. Cláusula de retención de derechos en el acuerdo actualmente en vigor entre las universidades británicas y IEEE

- Para una aplicación exitosa de estas políticas es fundamental que existan canales de comunicación entre universidades que hagan posible una estrecha coordinación en la aplicación de los a menudo complejos flujos de trabajo asociados a la retención de derechos.
- Esta coordinación abarca asimismo las acciones de difusión de las publicaciones a las que se aplica la retención de derechos: ofrecer acceso abierto desde el momento mismo de la publicación no es un gran avance si no si publicita el hecho de que los manuscritos aceptados están libremente disponibles. Cuál pueda ser la estrategia óptima para esta visibilización se está aún discutiendo, pero es importante destacar el efecto “bola de nieve” de estas actuaciones: entre las 143 publicaciones a las que *Strathclyde* ha aplicado la retención de derechos a día de hoy hay tres artículos –*Strathclyde* es tan solo una universidad politécnica de tamaño medio– cuyos autores de correspondencia están afiliados con instituciones en España. Presten atención pues, gestores de repositorios institucionales: si un trabajo tiene coautoría con una universidad británica que haya adoptado una IRRP, bien podría ser que el *AAM* o *postprint* que necesitan archivar esté ya disponible en abierto bajo una licencia CC BY en el repositorio de sus colegas.

---

**El mayor impacto del Plan S puede haber sido su contribución a la adopción generalizada de políticas de retención de derechos**

---

## Posdata

Este autor observó con cierta sorpresa que la publicación de la nota de hace dos años “La estrategia de retención de derechos (RRS) del *Plan S*: ¿El fin de los períodos de embargo?” en el *Anuario ThinkEPI* incluía un *addendum* sobre el que no había recibido aviso alguno. Es pertinente entonces añadir un muy breve y tardío comentario –más vale tarde que nunca– a las objeciones presentadas en aquella réplica por mucho que no abordaran de manera estricta la temática de la nota.

La aseveración de que “no se puede obligar a un autor a poner en repositorios institucionales de acceso abierto las publicaciones científicas” parecería haber recibido cumplida respuesta con los requisitos para los sexenios que, de ser ciertos los comentarios de los colegas a cargo del acceso abierto en España, han disparado las solicitudes de depósito hasta extremos casi insostenibles. Por lo que se refiere al lamento “no se cuente con las editoriales científicas universitarias y sus equipos técnicos; no se conozca qué perspectivas y/o soluciones proponemos o qué dificultades encontramos”, cabría mencionar que la modalidad 3 de la antaño conocida como convocatoria María de Guzmán de la *Fecyt* está expresamente dedicada a los servicios de publicación y edición académica y que el servicio editorial de la universidad de la autora estuvo representado en la mesa redonda que al respecto se celebró en la *Universidad Politécnica de Madrid* en julio pasado (*Rebiun*, 2024).

## Nota

1. La redacción preliminar de la política de acceso abierto para el ejercicio nacional de evaluación de la investigación REF2029 en el Reino Unido, de momento en fase de consulta, propone periodos máximos de embargo de 6 meses para ciencias naturales y 12 meses para ciencias humanas y sociales. Esto podría de hecho hacer mandatorias las políticas de retención de derechos por mucho que no se mencionen expresamente en la propuesta.

<https://2029.ref.ac.uk/guidance/ref-2029-open-access-policy-consultation/#section-proposed-ref-2029-oa-policy-for-consultation>

## Referencias

**Andrew, Theo** (2022). “Our policy is an affirmation that the University of Edinburgh fully supports authors in their open access practices”. *Blog cOAliti3n S*.

<https://www.coalition-s.org/blog/university-of-edinburgh-research-publications-copyright-policy>

**Andrew, Theo** (2023). “Rights retention in action (impact of the UoE Research Publications Policy after 12 months)”. *Edinburgh Open Research Conference 2023 presentation recording*.

[https://media.ed.ac.uk/media/Rights+retention+in+action+%28impact+of+the+UOE+Research+Publications+Policy+after+12+months%29+-+Theo+Andrew/1\\_9v7pcolv](https://media.ed.ac.uk/media/Rights+retention+in+action+%28impact+of+the+UOE+Research+Publications+Policy+after+12+months%29+-+Theo+Andrew/1_9v7pcolv)

**Baldwin, Julie; Pinfield, Stephen** (2018). “The UK Scholarly Communication Licence: Attempting to cut through the Gordian Knot of the complexities of funder mandates, publisher embargoes and researcher caution in achieving open access”. *Publications*, v. 6, n. 3, 31.

<https://eprints.whiterose.ac.uk/133383>

**Brainard, Jeffrey** (2024). “A mixed review for Plan S’s drive to make papers open access”. *Science News*.

<https://doi.org/10.1126/science.z6iznoc>

**De-Castro, Pablo** (2022). “La estrategia de retención de derechos (RRS) del *Plan S*: ¿El fin de los períodos de embargo?”. *Anuario ThinkEPI*, v. 16, e16a26.

<https://doi.org/10.3145/thinkepi.2022.e16a26>

**De-Castro, Pablo** (2024). “Improving CRIS features to support new Open Access implementation workflows at institutions”. *16th International Conference on Current Research Information Systems (CRIS 2024)*. *Procedia Computer Science* (in press).

<http://hdl.handle.net/11366/2593>

**De-Castro, Pablo; Herb, Ulrich; Rothfritz, Laura; Schmal, W. Benedikt; Schöpfel, Joachim** (2024). *Galvanising the open access community: A study on the impact of Plan S*.

<https://doi.org/10.5281/zenodo.13738479>



**Englen, Stephen J.** (2024a). *UK Institutional Rights Retention Policies*.  
<https://github.com/sje30/rrs/blob/main/ukinstitutions.csv>

**Englen, Stephen J.** (2024b). *UK Institutional Rights Retention Policies: map*.  
<https://sje30.github.io/rrs/rrs.html>

Rebiun (2024). Programa de la Primera Jornada Rebiun-Fecyt “Convocatoria María de Guzmán—Ciencia Abierta”.  
<https://www.rebiun.org/workshops/rebiun-fecyt-2024/programa>

**Tate, Dominic; Aspaas, Per-Pippin** (2022). “The Rights Retention Policy of Edinburgh University”. *Open science talk*, n. 43.  
<https://doi.org/10.7557/19.6859>

University of Edinburgh (2021). *Research publications & copyright policy*.  
<https://www.ed.ac.uk/information-services/about/policies-and-regulations/research-publications>

University of Strathclyde (2023). *Institutional Rights Retention Policy for Research Publications*.  
[https://www.strath.ac.uk/media/ps/cs/gmap/academicaffairs/policies/Institutional\\_Rights\\_Retention\\_Policy.pdf](https://www.strath.ac.uk/media/ps/cs/gmap/academicaffairs/policies/Institutional_Rights_Retention_Policy.pdf)